

OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

DECRETO No. 300.21.125

(DICIEMBRE 12 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

El Alcalde Del Municipio De Paz De Ariporo, Casanare,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto ley 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 500.02-013 de Noviembre 22 de 2016 se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1 $^\circ$ de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto 111 de 1996.

Que de conformidad con el Acuerdo Nº 030 de 2008, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio el cual debe estar acompañado por el anexo en el cual se detalle la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.

Por lo anteriormente considerado.

DECRETA

ARTICULO 10. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre del año 2017 en la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309'144.183,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

(000) 1	INGRESOS		THE DOMEST
11		\$	33.309.144.183,00
	INGRESOS CORRIENTES	\$	14.686.198.059,00
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$	5.367.774.250,00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	<u>~~~~</u>	5.837.553.809,00
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	Ψ	
114	APORTES Y COFINANCIACIONES	<u> </u>	1.935.000.000,00
	THE SKIES & COLINAMICIACIONES	\$	1.529.070.000,00



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

12	FONDOS ESPECIALES	\$ 18.622.946.124,00
115	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 16.800.000,00
		 Decreto No 300.21.125

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 20. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

		1110 1/20 C (10 M 209) 77
2	GASTOS	33.309.144.183,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.586.923.580,00
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	231.998.976,00
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	110.140.276,00
213	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	4.244.784.328,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.342.875.925,00
23	INVERSION SECTORES SOCIALES	26.379.344.678,00
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.892.987.883,00
2311	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	_
	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES	2.085.681.798,00
23111	PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1.098.386.888,00
2311101	SECTOR EDUCACION	1.098.386.888,00
23112	SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).	748.241.717,00
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	239.053.193,00
2210	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA	
2312	INVERSION -	1.359.989.314,00
23121	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1 145 //0 205 00
231211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1.145.668.305,00
23121101	AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	1.145.668.305,00 1.145.668.305,00
	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA	1.143.000.305,00
23122	LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	214.321.009,00
231221	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	214.321.009,00



CALDIA Po B Comigo Correcto

23221	MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	92.100.000,00
2322	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	127.100.000,00
	The state of the s	40.000.000,00
	SECTOR VIVIENDA	40.000.000,00
23212	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	10 000 000 0-
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	111.000.000,00
23211	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	111.000.000,00
2321	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	151.000.000,00
232	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	395.340.671,00
231420101	SECTOR TRANSPORTE	264.750.000,00
2314201	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	264.750.000,00
23142	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	264.750.000,00
231410201	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000,00
2314102 231410201	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SECTOR DESARROLLO CONJUNEADIO	5.000.000,00
231410103	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	14.000.000,00
231410102	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	115.000.000,00
231410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	177.466.771,0 0 48.466.771,00
2314101	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	182.466.771,0
23141	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100 444 7774 04
2314	INVERSION OTROS SECTORES	447.216.771,00
2313101	OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100.000,00
23131	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON	100.000,0
2313	PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	100.000,0
20122102		91.866.148,0
23122101 23122102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN SECTOR CULTURA	122.454.861,0





	Y PRODUCTIVO	Decreto No 300.21.125
2322101	SECTOR TRANSPORTE	
ZOZZ (O)	SECTOR IRANSI ORIE	92.100.000,00
23222	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y	
	POSTCONFLICTO	35.000.000,00
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	35.000.000,00
2323	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO	117.240.671,00
23231	PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	117.240.671,00
2323101	SECTOR AMBIENTAL	63.630.401,00
2323102	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	33.610.270,00
2323103	SECTOR VIVIENDA	10.000.000,00
2323104	SECTOR EQUIPAMIENTO	10.000.000,00
233	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	1.938.000.000,00
2331	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	631.000.000,00
233101	SECTOR CULTURA	351.000.000,00
233102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	280.000.000,00
2332	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	501.000.000,00
233201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	501.000.000,00
2333	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	55.000.000,00
233301	SECTOR AGROPECUARIO	55.000.000,00
2334	GESTION DEL RIESGO	80.000.000,00
233401	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	80.000.000,00
2335	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	271.000.000,00
233501	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	271.000.000,00
2336	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	400.000.000,00
233601	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	400.000.000,00
234	INVERSION REGALIAS PETROLERAS	1.000.000,00
2341	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1.000.000,00
23411	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1.000.000,00
2341101	AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	1.000.000,00
235	INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS	1.529.070.000,00
23501	NACIONALES	1.529.070.000,00





OFICINA DE PRESUPUESTO

23502	DEPARTAMENTALES	Decreto No 300.21.125
23503	OTROS CONVENIOS	
236	FONDO LOCAL DE SALUD	18.622.946.124,00
2361	POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL	18.622.946.124,00
23611	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA	18.622.946.124,00
2361101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	17.528.170.124,00
2361102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ (S.G.P 70%)	766.643.200,00
2361103	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER	
	SALUD	328.132.800,00

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 030 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 50. La tesorería Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 60. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.





OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 80. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO III **DE LOS GASTOS**

ARTICULO 90. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 10o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plaza de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 11o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 12o. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

ARTICULO 13o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 140. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, la Tesorería Municipal garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2017 Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 15º. Las modificaciones a las plantas de personal de la administración municipal se harán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para lo cual se requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de presupuesto de la Administración Municipal, y de los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
- 5. Y los demás que el jefe de Presupuesto considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2017.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

ARTICULO 160. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 176. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2017.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19o. El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 200. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 21o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o Resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales.

ARTICULO 22o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensianes y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 230. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2016, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2017, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2016.

ARTICULO 240. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 250. El jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 40 del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 260. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 27o. Las apropiacianes incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia 2015 se clasifican y se definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO





OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la ley, las ordenanzas y los Acuerdos municipales.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldo personal de nómina:** Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- **Prima de servicios:** Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio.
- Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales
- Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración teniendo en cuenta como factores doceavas de la prima de servicios, prima de vacaciones, subsidio de alimentación. Se pagará por cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre
- Indemnización por vacaciones: Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no distrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.





OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

- Bonificación por Recreación: Pago a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el distrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensan las vacaciones en dinero.
- Bonificación de Dirección: Valor reconocido por el Decreto 4353/04 para el Representante Legal de la entidad territorial y modificado por el Decreto 1390/2008 la cual será equivalente a (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en las fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.
- Bonificación de Gestión Terriforial: Valor reconocido por el Decreto No 1390 de 2013, que tendrá carácter de prestación social equivalente al 150% de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, pagadera anualmente en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.
- Auxilio de alimentación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- Dotación de personal: Gastos necesarios para atender el suministro de dotación y/o vestidos que por mandato legal se deben entregar periódicamente a los funcionarios, elementos de seguridad e implementos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
- Bonificación por servicios prestados: Valor reconocido por el Decreto No 2418 de 2015 emitido por el Departamento administrativo de función pública DAFP, por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a la entidad cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

- Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta
- Servicios técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad territorial, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.
- Personal supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supemumerarios.
- Honorarios Concejales: Es el rubro destinado al pago de los honorarios devengados por los concejales municipales por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales asisten a la Corporación.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta. Deben desagregarse entre contribuciones inherentes a la nómina destinadas al sector público y al sector privado y aportes parafiscales. Las contribuciones de funcionarios se pagan con cargo a estos rubros presupuestales independiente a que año hayan sido causadas.

- Aportes Salud: Corresponde a los aportes que el Municipio debe efectuar como empleador a las entidades prestadoras de servicios de salud por cada uno de sus empleados afiliados al sistema de seguridad social en salud, así como el pago de los aportes de los concejales.
- Aportes Pensión: Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, pagos por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos de pensiones.



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21,125

- Riesgos Profesionales: Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio como empleadores al Sistema de Riesgos Profesionales a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes
- Cesantías: Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

APORTES PARAFISCALES

Son los aportes correspondientes a la nómina de empleados, que por Ley se deben transferir, a las siguientes entidades: ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos y Cajas de compensación.

- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Transferencia del 0.5% del valor pagado en las nóminas y planillas por los conceptos salariales al Servicio Nacional de aprendizaje SENA.
- Instituto Colombiano de Bienestar Famillar I.C.B.F: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.
- ESAP: Esta aproplación señala la contabilización de los giros que establece la ley 21 de 1.982 a favor de la Escuela Superior de Administración Pública, Equivalen al 0.5% de los conceptos salariales pagados
- Cajas de Compensación: Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.
- Escuelas Industriales e Institutos técnicos: Aporte estipulado por la lev 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo y materiales y suministros. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelarán con cargo al rubro de la prestación principal. (Objeto del contrato).

- Compra de equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse comprende entre otros: Muebles y enseres, equipo de oficina mecánico y eléctrico y electrónico. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software
- Materiales y suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de
 consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como
 papel y útiles de escritorio, disquetes de computadores, CDS, escarapelas y carnets,
 insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería.
 Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas
 legales.
- Compra de Vehículo: Comprende la adquisición de vehículo para el desplazamiento de los funcionarios de la administración Municipal.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales.

• Capacitación personal: erogaciones que tengan como objeto atender las necesidades de capacitación de los servidores públicos de la entidad, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta; de acuerdo con las normas legales vigentes.





OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

- Bienestar social e incentivo: erogaciones que tengan como objeto atender las necesidades de bienestar social e incentivos para los servidores públicos de la entidad, de acuerdo a las normas legales vigentes
- Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.
- Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio, así como los seguros de vida. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- Mantenimiento Maquinaria y Equipo: Gastos realizados por la administración municipal para realizar el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la administración municipal; Incluye el mantenimiento de maquinaria y equipo.
- **Servicios públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de energía, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado y aseo y gas natural. Estas incluyen los costos derivados de la instalación y traslado. Así mismo se pagan por este rubro todos los servicios públicos, independientemente del periodo que estén facturando.
- Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos deberán ajustarse a los topes establecidos en la normatividad vigente para tal fin.
- Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de tíneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes.
- Servicio de Vigilancia y Aseo: Pago por servicios prestados a la Administración Municipal, que estén enfocados directamente al apoyo de servicios esenciales brindados por la administración municipal, y que no pueden ser atendidos por personal de planta. Este



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

rengión contempla Servicios generales, vigilancia y auxiliares en algunas dependencias de la administración.

- Arrendamientos: Pagos por concepto de alquiller de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.
- Inhumación y Exhumación de Cadáveres: Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos. Así como de inhumación de cadáveres donde no aparezca ningún doliente del mismo.
- Combustibles y Lubricantes: Comprende la adquisición de combustible, aceite y lubricantes con destino al parque automotor del municipio y demás requerimientos que la administración tenga de estos insumos.
- Centros de Reclusión INPEC:Son erogaciones causadas para apoyo al sistema carcelario, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia.
- Gastos electorales: Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.
- Gastos Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

3. TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que la administración municipal por disposición legal está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.



Corrector

OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

- Pago mesadas Pensiónales: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
- Sentencias y conciliaciones: Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos sentencias.
- Federación Colombiana de Municipios: Corresponde a las erogaciones por concepto de aportes a la Federación Colombiana de Municipios, como cuota de sostenimiento anual.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

2. Intereses y Comisiones

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores que se paguen en moneda nacional.

C. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.





OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

Los gastos de inversión se clasifican de acuerdo a los ejes estratégicos, programas, Sectores y Prayectos, identificando los recursos fuente de financiación.

Ejes estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Paz de Ariporo Por el Camino Correcto", está integrado por cuatro ejes estratégicos:

- ✓ PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, GESTION PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA PAZ Y EL POST CONFLICTO.
- ✓ PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA LA PAZ Y EL POST CONFLICTO

PROGRAMAS

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PROYECTO

Un proyecto es esencialmente un conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los dos elementos básicos que incluye esta definición son: las actividades y los recursos.

LAS ACTIVIDADES son las tareas que deben ejecutarse para llegar en conjunto a un fin preestablecido (objetivo deseado); por ejemplo: recopilar información; realizar diagnósticos; confeccionar un diseño global de un procedimiento; hacer una obra, etc.

Un aspecto fundamental en todo proyecto es el orden en el cual se realizan las actividades. Y para determinar la secuencia lógica de las actividades se debe establecer el método, el tiempo y el costo de cada operación.

LOS RECURSOS son los elementos utilizados para poder realizar la ejecución de cada una de las tareas; como por ejemplo: hardware, programas de base (sistemas operativos), programas de aplicación, discos de almacenamiento, energía, servicios, inversiones de capital, personal, información, dinero y tiempo.

La administración municipal debe disponer de proyectos elaborados previamente, adecuados a las metodologías establecidas por el DNP para garantizar el estudio de la factibilidad de los mismos, con los costos, tiempos de ejecución, actividades a desarrollar e indicadores de



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300,21,125 resultado. Bien sea originado en propuestas de la comunidad o desarrollado por la administración territorial.

CAPITULO V DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 280. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 290. La Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Município, las metas anuales de Caja y de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 30o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 31o. Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y



e Ariporo 9-8 IPLIESTO

OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 320. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 33o. Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 34o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuéstales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO VI DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 350. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 360. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).



Nit: 800103659-8 OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPITULO VII DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 37o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016 deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la Tesorería Municipal en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de marzo de 2017.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 380. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal elabore la correspondiente relación y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2016 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 390. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016, deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, y remitirse a la oficina de presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Para la constitución de la reserva presupuestales, la administración municipal deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y decreto reglamentario 1957 de 2007, y demás normas que las adicione o modifiquen.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.



Correcto 1

OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1° - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2016 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2017, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2016 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 41o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2015 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, expirarán sin excepción.

ARTICULO 420. Si durante el año 2017 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2016, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual se tendrá en cuenta para realizar los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VIII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 440. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales.



Correcto ?

OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 45o. Los Decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Tesorero Municipal.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 460 El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.

ARTICULO 470 Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPÍTULO IX DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 480. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 20 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras can el acto de adjudicación.



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 490. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este Decreto deberá corresponder al contenido del anexo explicativo que acompañó el proyecto de acuerdo y que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 50o. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, ejes, programas y sectores que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Oficina de Presupuesto, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 510. La Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 520. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 530. El Gobiemo Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 540. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la secretaria de hacienda o quien haga sus veces, el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La Tesorería Municipal, se abstendrá de girar los recursos programados en el



COTTECTO

OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.21.125

PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 550. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2017. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2016, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2017, a la Oficina de Presupuesto la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 560. El presente Decreto ríge a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Paz de Ariparo-Casanare a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2016.

FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO
Alcalde Municipal

Vo.Bo: Juan Pabio Prediada Casalias Jefe Oficina Asesora Juridica

Vo.Bo: José Neoban Calderón Lozada

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Húge Kiavédra Goyeneche Tesorero Municipal

Proyectó: Claudia E. Pérez Jefe de Presupuesto



OFICINA DE PRESUPUESTO



Decreto No 300.21.125

ANEXO DEL DECRETO No. 300.21.125

(DICIEMBRE 12 DE 2016)

ARTICULO 10. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre del año 2017 en la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE, según el siguiente defalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROYECCION 2017
1	INGRESOS	33,309,144,183.00
11	INGRESOS CORRIENTES	14,686,198,059.00
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	5,367,774,250.00
1111	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,685,688,500.00
11111	IMPUESTOS DIRECTOS	803,648,000.00
1111101	IMPUESTO PREDIAL	799,148,000.00
1111110101	Impuesto Predial Vigencia actual	626,108,000.00
111110102	Impuesto Predial Vigencias anteriores	173,040,000.00
1111102	Impuesto de vehículos automotores	4,500,000.00
11112	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,882,040,500.00
1111201	Industria y comercio	3,000,000,000.00
1111202	Avisos y Tableros	120,000,000.00
1111203	Sobretasa a la Gasolina	700,000,000.00
1111204	Delineación y urbanismo	47,740,500.00
1111205	Ventas Ambulante	2,000,000.00
1111206	Espectáculos públicos	1,000,000.00
1111207	Juegos permitidos	100,000.00
1111208	Sorteos rifas y apuestas	100,000.00
1111209	Degüello de ganado menor	100,000.00
1111210	Registro de marcas y herretes	10,000,000.00
1111211	Otros ingresos tributarios	1,000,000.00
1112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	682,085,750.00
11121	TASAS, SERVICIOS Y DERECHOS	419,750,750.00
1112101	Carnét Ganadero	4,120,000.00
1112102	Constancias y Certificaciones	10,300,000.00
1112103	Plaza de mercado	68,958,500.00
1112104	Servicio de matadero	265,225,000.00
1112105	Servicio terminal de transporte	57,288,600.00



Correcto Correcto

OFICINA DE PRESUPUESTO

1112106	Rotura de vías y ocupación de á	Decreto No 300.21.125
1112107	Rotura de vías y ocupación de Área Pública	4,841,000.00
11122	Otras tasas y tarifas por servicio MULTAS Y SANCIONES	9,017,650.00
1112201	Sanciones Tributarias	262,135,000.00
1112202	Intereses de Mora	87,550,000.00
111220201	Predial	174,585,000.00
111220202		95,275,000.00
11123	industria y comercio Rentas contractuales	79,310,000.00
1112301	Arrendamientos	200,000.00
1112302		100,000.00
1112302	Alquiler de maquinaria y equipos	100,000.00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	F 027 FF2 000 00
1121	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,837,553,809.00 5,837,553,809.00
11211	SGP - Alimentación Escolar	238,953,193.00
11212	SGP Educación	1,846,528,605.00
1121201	SGP-Educación Calidad	1,098,286,888.00
1121202	SGP-Educación Gratuidad	748,241,717.00
11213	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	2,606,503,706.00
1121301	SGP Propósito General Libre Destinación	995,265,926.00
1121302	SGP Deporte y Recreación	122,354,861.00
1121303	SGP Cultura	91,766,148.00
1121304	SGP Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	7 177 0071 40.00
11214		1,397,116,771.00
11215	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	1,145,568,305.00
11213	Participación Integral de la Primera Infancia	
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
11301	Sobretasa Actividad Bomberil	1,935,000,000.00
11302	Estampilla Pro Adulto Mayor	00.000,000,08
11303	Estampilla pro cultura	500,000,000.00
11304		350,000,000.00
11305	Contribución sobre contratos de Obra Pública Impuesto de Alumbrado Publico	270,000,000.00
11306		400,000,000.00
	Contribución al Deporte Degüello ganado mayor (En los términos que lo	280,000,000.00
11307	defina la Ordenanza)	55,000,000.00
		00,000,000.00
	APORTES Y COFINANCIACIONES	1,529,070,000.00
141	NACIONALES	1,529,070,000.00



Correcto Employee

		Decreto No 300.21.125
114101	Convenio Interadministravo de cofinanciación No	
114101	1117 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana-CIC Convenio Interadministrativo de cofinanciación No	692,070,000.00
	M-1437 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana	
114102	Merecure -CIC	837,000,000.00
		007,000,000
1142	DEPARTAMENTALES	
1143	OTROS APORTES Y/O CONVENIOS	
115	RECURSOS DE CAPITAL	
1151	RECURSOS DEL BALANCE	16,800,000.00
11511	Excedentes financieros	
11512	Cancelación de reservas	
11513	Venta de activos	Prophysical Control of the Control o
11514	Reintegros	
11515	Donaciones	
11516	Superávit Fiscal	
11517	Desahorro y retiro FONPET	
1152	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	16,800,000.00
11521	Rendimientos financieros ICLD	12,000,000.00
11522	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	800,000.00
1152201	Educación	100,000.00
1152202	Alimentación Escolar	100,000.00
1152203	Propósito General Libre Destinación	100,000.00
1152204	Deporte y Recreación	100,000.00
152205	Cultura	100,000.00
1152206	Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	100,000.00
152207	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	100,000.00
152208	Participación Integral de la Primera Infancia	100,000.00
1523	REGALIAS	1,000,000.00
152301	Regalías Petroleras	1,000,000.00
1524	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ICDE	3,000,000.00
152401	Fondo de Seguridad	1,000,000.00
152402	Estampilla Pro - Adulto Mayor	1,000,000.00
152403	Estampilla Pro - Cultura	1,000,000.00
		. ,000,000.00
2	FONDOS ESPECIALES	18,622,946,124.00



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

		Decreto No 300.21.125
121	FONDO LOCAL DE SALUD	18,620,946,124.00
1211	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	17,527,170,124.00
121101	Sistema general de participaciones SGP (continuidad)	7,715,655,624.00
121102	Sistema general de participaciones SGP (Ampliación)	7,7 10,000,024.00
121103	Coljuegos	261,514,500.00
121104	Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga	9,500,000,000.00
121105	Coljuegos - Juegos suerte y azar	50,000,000.00
121106	Cofinanciaciones a nivel Departamental	00.000,000
1212	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	1,093,776,000.00
121201	SGP - Salud Pública	1,093,776,000.00
122	RECURSOS DE CAPITAL	2,000,000.00
1221	RECURSOS DEL BALANCE	2,000,000.00
122101	Superávit Fiscal	
1222	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,000,000.00
12221	FONDOS ESPECIALES	2,000,000.00
1222101	Salud Pública	1,000,000.00
1222102	Régimen Subsidiado	1,000,000.00

ARTICULO 20. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$33.309´144.183,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	33,309,144,183.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,586,923,580.00
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	231,998,976.00
2111	Funcionamiento Concejo Municipal	231,998,976.00
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	110,140,276.00
2121	SERVICIOS PERSONALES	107,652,779.00
21211	GASTOS DE PERSONAL	101,843,555.00
2121101	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	81,934,518.00
212110101	Sueldo Personal de Nomina	64,546,920.00





010110100		Decreto No 300.21.125
212110102	Prima de Servicios	2,846,340.00
212110103	Prima de Vacaciones	2,689,455.00
212110104	Prima de Navidad	5,997,111.00
212110105	Indemnización por Vacaciones	3,765,237.00
212110106	Bonificación por servicios prestados	2,089,455.00
2121102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
212110201	Personal Supernumerario	
2121103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	25,718,261.00
212110301	AL SECTOR PRIVADO	19,909,037.00
21211030101	Aportes Para Salud	5,486,488.00
21211030102	Aportes para Pensión	7,745,630.00
21211030103	Aportes ARP	336,935.00
21211030104	Aportes Para Cesantías	
212110302	APORTES PARAFISCALES	6,339,984.00
21211030201	SENA	5,809,224.00
21211030202	ICBF	322,735.00
21211030203	ESAP	1,936,408.00
21211030204	Cajas de Compensación Familiar	322,735.00
21211030205	Escuelas Industriales e institutos Técnicos	2,581,877.00
2122	GASTOS GENERALES	645,469.00
21221	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,487,497.00
2122101	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	2,487,497.00
2122102	Servicios Públicos	
2122103		1,500,000.00
2 (22 100	Viáticos y gastos de Viaje	987,497.00
213	SECCION ALCALDÍA MUNICIPAL	4,244,784,328.00
2131	SERVICIOS PERSONALES	2,619,464,696.00
21311	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	1,450,622,130.00
2131 101	Sueldo Personal de Nomina	1,108,703,702.00
2131102	Prima de Servicíos	49,887,857.00
2131103	Prima de Vacaciones	46,195,987.00
2131104	Prima de Navidad	104,090,832.00
2131105	Indemnización por Vacaciones	30,000,000.00
2131106	Bonificación por Recreación	6,159,465.00
2131107	Bonificación de Dirección	38,813,757.00
2131108	Bonificación de Gestión Territorial	7,277,579.00
2131109	Auxilio de Alimentación	10,812,672.00
2131110	Dotación de personal	13,500,000.00



Correcto Sample Correcto

0101111	D. W.	Decreto No 300.21.12
2131111	Bonificación por servicios prestados	35,180,279.00
21312	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2131201	Honorgrios	711,000,000.00
2131202	Servicios Técnicos	391,000,000.00
2131203	Personal Supernumerario	280,000,000.00
2131204	Pomunorgojón Amazadi a Colla	30,000,000.00
21313	Remuneración Aprendices SENA	10,000,000.00
2131301	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	358,059,234.00
2131301	Salud Administración Central	94,239,814.00
2131303	Salud Concejales(Ley 1148/07)	14,500,000.00
2131304	Aportes para pensión	133,044,444.00
	Aportes A.R.P	5,787,433.00
2131305	Aportes para Cesantías	110,487,543.00
21314	APORTES PARAFISCALES	99,783,332.00
2131401	SENA	5,543,518.00
2131402	ICBF	33,261,111.00
2131403	ESAP	5,543,518.00
2131404	CAJAS DE COMPENSACION	44,348,148.00
2131405	INSTITUTOS TECNICOS	11,087,037.00
2132	GASTOS GENERALES	1,476,055,489.00
21321	ADQUISICION DE BIENES	290,000,000.00
2132101	Compra de Equipos	50,000,000.00
2132102	Materiales y Suministros	00.000,000,00
2132103	Compra de Vehículo	180,000,000.00
21322	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,186,055,489.00
2132201	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	12,000,000.00
2132202	Impresos y Publicaciones	20,000,000.00
2132203	Pólizas de Vida Alcalde	1,900,000.00
2132204	Pólizas de Vida Concejales	17,000,000.00
2132205	Pólizas de Manejo	5,500,000.00
2132206	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	31,155,489.00
2132207	Mantenimiento Maquinaria y Equipo	60,000,000.00
213220B	SERVICIOS PÚBLICOS	107,500,000.00
213220801	Energía	55,000,000.00
213220802	Telecomunicaciones	35,000,000.00
213220803	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	13,000,000.00
213220804	Gas Natural	4,500,000.00
2132209	Viáticos y Gastos de Viajes	30,000,000.00
2132210	Comunicaciones y Transportes	12,000,000.00
2132211	Servicio de Vigilancia y Aseo	
2132212	Gastos de Funcionamiento Matadero Municipal	500,000,000.00
2132213	Arrendamientos	250,000,000.00 1,000,000.00





2312	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -	1,359,989,314.00
		239,053,193.00
23113	Transferencias para Calidad Gratuidad Asistencia Alimentaria a población escolar	748,241,717.00
2311201	SECTOR EDUCACION. (Grafuldad).	748,241,717.00
23112	SECTION EDUCACION (A	
231110105	Servicio de transporte escolar	00,000,000.00
231110104	Tecnología y Conectividad para la Educación	60,000,000.00
231110103	Dotación y Equipamiento a Instituciones Educativas.	248,286,888.00
231110102	Pago Servicios Públicos Establecimientos Educativos	90,000,000.00
231110101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de infraestructura Educativa.	700,000,000.00
2311101	SECTOR EDUCACION	1,098,386,888.00
23111	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,098,386,888.00
2311	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	2,085,681,798.00
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,892,987,883.00
23	INVERSION SECTORES SOCIALES	26,379,344,678.00
		217,875,925.00
22201	Intereses y Comisiones - ICLD	217,875,925.00
222	INTERESES Y COMISIONES	950,000,000.00
22102	AMORTIZACION A CAPITAL - SGPO	1,175,000,000.0
22101	AMORTIZACION A CAPITAL - ICLD	2,125,000,000.0
<u>22</u> 221	SERVICIO DE LA DEUDA AMORTIZACION	2,342,875,925.0
		25,000,000.0
213304	Pago De Bonos Pensiónales y Cuotas Partes De Bono Pensional	4,977,603.0
213303	Federación Colombiana de Municipios.	100,000,000.0
213302	Sentencias y Conciliaciones	19,286,540.0
213301	Pago mesadas Pensionales	149,264,143.0
2133	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000,000.0
2132221	Gastos Imprevistos	5,000,000.0
2132220	Gastos electorales	11,000,000.0
2132219	Gastos de Funcionamiento Coso Municipal	14,000,000.0
2132218	Publicaciones y Licencias Ambientales	13,000,000.
2132217	Transporte Concejales (Ley de 2009)	15,000,000.
2132216	Centros de reclusión - INPEC	40,000,000.
2132215	Inhumación y Exhumación de Cadáveres Combustibles y Lubricantes	30,000,000.



"Paz de Ariporo por el Camino Correcto" Municipio de Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8



OFICINA DE PRESUPUESTO

	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA	Decreto No 300.21.125
23121	LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	7 145 440 205 00
231211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,145,668,305.00
23121101	AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	1,145,668,305.00
2312110101	Servicio de Acueducto	1,145,668,305.00
2312110102	Servicio de Alcantarillado	635,100,000.00
2312110103	Servicio de Aseo	235,000,000.00 275,568,305.00
23122	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	214,321,009.00
231221	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
23122101	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	214,321,009.00
2312210101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los	122,454,861.00
2312210101	Escenarios Deportivos y Recreativos Dotación de escenarios Deportivos e implementos para la	30,100,000.00
2312210102	practica del Deporte	20,000,000.00
2312210103	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	72,354,861.00
23122102	SECTOR CULTURA	91,866,148.00
9219910901	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones	71,000,140.00
2312210201	Artísticas y Culturales	71,866,148.00
2312210202	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	20,000,000.00
2313	PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	100,000.00
23131	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
2313101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100,000.00
23131010101	Programa De Atención Integral A La Primera Infancia	100,000.00 100,000.00
2314	INVERSION OTROS SECTORES	447,216,771.00
		*147,210,771.00
23141	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182,466,771.00
2314101	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	177,466,771.00
31410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	48,466,771.00
3141010101	Fortalecimiento Institucional	48,466,771.00
31410102	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	115,000,000.00
3141010201	Pago de salarios comisario, médicos, psicólogos y trabajadores Sociales de la comisaria de familia	46,000,000.00
	······································	



Correcto

OFICINA DE PRESUPUESTO

23141010202	Pago de Inspectores de Policía	Decreto No 300.21.12
23141010203		44,000,000.00
23141010203	Apoyo a Hogares de Paso del Municipio.	12,000,000.00
	Acciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana.	5,000,000.0
23141010205	Atención a menores infractores	0.000,000,8
231410103	SECTOR DES ARROLLO COMUNITARIO	14,000,000.00
23141010301	Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Pública	14,000,000.00
2314102	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	E 000 000 00
231410201	SECTOR DES ARROLLO COMUNITARIO	5,000,000.00 5,000,000.00
23141020101	Apoyo a Organismos Comunales	5,000,000.00
23142	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	264,750,000.00
2314201	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	264,750,000.00
231420101	SECTOR TRANSPORTE	264,750,000.00
23142010101	Planes de tránsito, educación y seguridad vial	264,750,000.00
232	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	395,340,671.00
2321	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	151,000,000.00
23211	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	111,000,000.00
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	111,000,000.00
232110101	Apoyo a población, Victimas de conflicto, Desplazados y Participantes	20,000,000.00
232110102	Apoyo a Familias que Alcanzan la Prosperidad Estrategia Red Unidos y Familias en Acción	
232110103	Mejoramiento calidad de vida a la población indígena	40,000,000.00
232110104	Atención a población Afro descendiente, Palanquera y Raizal	20,000,000.00
232110105	Apoyo a iniciativas de género	3,000,000.00
232110105	Apoyo a iniciativas de genero Apoyo a Juventudes	5,000,000.00
232110107	Atención a la Infancia y Adolescencia - NNA	5,000,000.00
232110108	Apoyo Integral at Discapacitado	00.000,000,8
	Apoyo imograf di Dacapacilado	00.000,000,01
	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	40,000,000.00
2321201	SECTOR VIVIENDA	40,000,000.00
232120101	Adquisición y/o Construcción De Vivienda	40,000,000.00
2322	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO	127,100,000.00





OFICINA DE PRESUPUESTO

	ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	Decreto No 300.21.12
23221	MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	92,100,000.00
2322101	SECTOR TRANSPORTE	92,100,000.00
232210101	Construcción Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías	92,100,000.00
23222	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y	
	POSTCONFLICTO	35,000,000.00
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	35,000,000.00
232220101	Programas y proyectos de asistencia técnica agropecuaria	20,000,000.00
232220102	Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	15,000,000.00
2323	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
23231	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	117,240,671.00 117,240,671.00
2323101	SECTOR AMBIENTAL	63,630,401.00
232310101	Compra, adquisición y protección de terrenos para la conservación de cuencas que abastecen el sistema de acueducto	
232310102	Pago de servicios ambientales	50,000,000.00
2323102	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	13,630,401.00
232310201	Apoyo a la Planeación y a la Gestión del Riesgo	33,610,270.00
232310202	Asistencia y Apoyo a Damnificados	23,610,270.00
2323103	SECTOR VIVIENDA	10,000,000.00
232310301	Proyectos de titulación y legalización de predios	10,000,000.00
2323104	SECTOR EQUIPAMIENTO	10,000,000.00
232310401	Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	10,000,000.00
233	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	1,938,000,000.00
2331	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	631,000,000.00
233101	SECTOR CULTURA	351,000,000.00
23310101	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	211,000,000.00
23310102	Adecuación y Dotación de la Biblioteca Municipal - (Ley 1379 de 2010)	20,000,000.00
23310103	Promoción a la lectura	15,000,000.00
23310104	Seguridad social del creador gestor cultural	35,000,000.00





23310105	Pasivo Pensional	Decreto No 300.21.12
233102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	70,000,000.00
23310201	Apoyo y Fomento al Deporte	280,000,000.00
	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE	280,000,000.00
2332	DIFERENCIAL	501,000,000.00
233201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	501,000,000.00
23320101	Apoyo Integral al Adulto mayor	501,000,000.00
2333	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	
233301	SECTOR AGROPECUARIO	55,000,000.00 55,000,000.00
23330101	Programas y proyectos de asistencia técnica	33,000,000.00
	agropecuaria	55,000,000.00
2334	GESTION DEL RIESGO	80,000,000.00
233401	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	80,000,000.00
23340101	Atención, Prevención y Control de Incendios.	
2335	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	00.000,000,08
2000	INSTITUCIONALES	271,000,000.00
233501	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	271,000,000.00
23350101	Asistencia y Apoyo a Organismos de Seguridad	271,000,000.00
2336	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	400,000,000.00
233601	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	400,000,000.00
23360101	Ampliación, mantenimiento y/o adecuación del servicio de alumbrado público	
23360102	Suministro de energía eléctrica para el servicio de	40,000,000.00
20000102	alumbrado público.	360,000,000.00
234	INVENCION DE CALLACTER DE CALLA	
234	INVERSION REGALIAS PETROLERAS	1,000,000.00
2341	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,000,000.00
23411	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,000,000.00
2341101	AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	1,000,000.00
234110101	Servicio de Acueducto	1,000,000.00
235	INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS	7 500 070 000 00
23501	NACIONALES	1,529,070,000.00
· 	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No 1117	1,529,070,000.00
2350101	de 2016 - Centro de Integración Ciudadana-CIC	(00.070.000.00
	Convenio Interadministrativo de cofinanciación No M-	692,070,000.00
350102	1437 de 2016 - Centro de Integración Ciudadana	
	Merecure -CIC	837,000,000.00
23502	DEPARTAMENTALES	00,000,000
23503	OTROS CONVENIOS	





		Marono - Char
236	FONDO LOCAL DE SALUD	Decreto No 300.21.12
2361	POR EL CAMINO CORRECTO HA CIA	18,622,946,124.00
	PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL	18,622,946,124.00
23611	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA	18,622,946,124.00
2361101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	17 500 500
236110101	Afiliación al Régimen Subsidiado Continuidad. (SGP)	17,528,170,124.00
236110102	Interventoría del Régimen Subsidiado (0,4%)	7,653,930,380.00
236110103	Inspección, vigilancia y control - Superintendencia de Salud (0,4%)	30,862,622.00
236110104	Ampliación Afiliación Régimen Subsidiado S.G.P	30,862,622.00
236110105	Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga	
236110106	Coljuegos Coljuegos	9,500,000,000.00
236110107	Coljuegos - Juegos suerte y azar	261,514,500.00
236110108	COFINANCIACIONES A NIVEL DEPARTAMENTAL	50,000,000.00
236110109	Rendimientos Financieros	
	SALID PÚBLICA EL CAMBIO CORRECTO	1,000,000,00
2361102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ (S.G.P 70%)	
236110201	Salud ambiental	766,643,200.00
2361 10202	Vida saludable y condiciones no transmisibles	36,000,000.00
2361 10203	Convivencia social y salud mental	64,803,000.00
236110204	Seguridad alimentaria y nutricional	75,000,000.00
2361 10205	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	95,000,000.00
236110206	Vida saludable y enfermedades transmisibles	242,061,649.00
2361 10207	Salud pública en emergencias y desastres	93,635,585.00
236110208	Salud y ámbito laboral	20,000,000.00
236110209	Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	10,000,000.00
	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA	130,142,966.00
361103	LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER	200 120 000 00
24110201	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión	328,132,800.00
36110301	de la salud	145,950,028.00
361 10302	Salud ambiental	2,966,250.00
36110303	Vida saludable y enfermedades transmisibles	164,216,522.00
36110304	Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	
	in 1- 25 dolo (103 Aout io) dolo	15,000,000.00